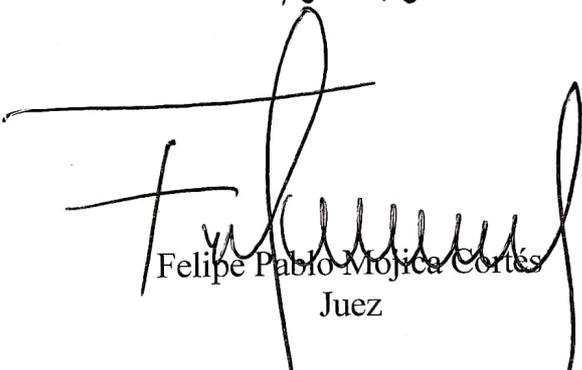


República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Décimo Civil del Circuito de BogotáBogotá D.C., 18 JUN. 2020Radicado No. 2018-00062

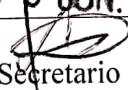
En razón al cierre de los juzgados debido a la emergencia sanitaria derivada de la pandemia por Covid-19, el despacho reprograma la audiencia de los artículos 372 y 373 del C.G.P. para la hora de las 9:00 AM del día 05 del mes de AGOSTO de 2020.

Notifíquese,



Felipe Pablo Mojica Cortés
Juez

Juzgado Décimo Civil del Circuito de Bogotá D.C.

La providencia anterior se notifica por anotación en estado
No 042 hoy 19 JUN. 2020 a las 8:00 A.M.

Secretario

917

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Décimo Civil del Circuito de Bogotá

Bogotá D.C., 11 8 JUN. 2020

Rad. 2018-379

PROCESO DECLARATIVO

Para llevar a cabo la audiencia del artículo 372 se fija la hora de las 9:00 AM del día 07 del mes de OCTUBRE del año 2020.

Prevéngase a las partes: su inasistencia les acarreará las consecuencias establecidas en el numeral 4º del artículo 372 ibídem.

Notifíquese y cúmplase,

Felipe Pablo Mojica Cortés
Juez

Juzgado Décimo Civil del Circuito de Bogotá D.C.
La providencia anterior se notifica por anotación
en estado No 042 hoy
19 9 JUN 2020 a las 8:00 A.M.

Secretario

República de Colombia

1134



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Décimo Civil del Circuito de Bogotá

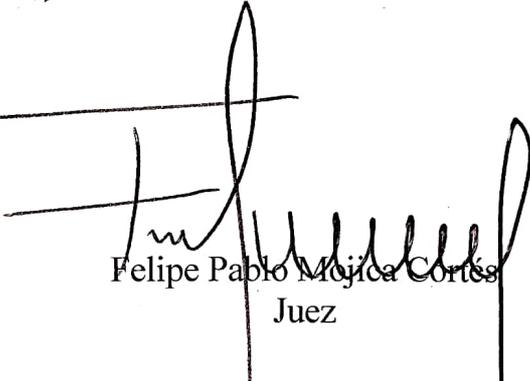
18 JUN. 2020

Bogotá D.C., _____

Radicado No. 2018-00515

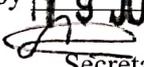
En razón al cierre de los juzgados debido a la emergencia sanitaria derivada de la pandemia por Covid-19, el despacho reprograma la audiencia del artículo 372 del C.G.P. para la hora de las 9:30 AM del día 15 del mes de SEPTIEMBRE de 2020.

Notifíquese, _____


Felipe Pablo Mojica Cortés
Juez

Juzgado Décimo Civil del Circuito de Bogotá D.C.

La providencia anterior se notifica por anotación en estado
No 042 hoy 19 JUN. 2020 a las 8:00 A.M.


Secretario

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Décimo Civil del Circuito de Bogotá

Bogotá D.C., 19 8 JUN. 2020

Radicado No. 2018-555

Para resolver el recurso de reposición y en subsidio apelación interpuesto por la parte ejecutante contra el auto de 26 de febrero pasado bastan las siguientes,

Consideraciones

1. El recurrente solicita a este juzgado efectuar control de legalidad frente a la negociación de deudas adelantada por uno de los demandados ante un centro de conciliación, pues a su juicio, el artículo 538 inciso 3º obliga a este despacho a ejercer dicho control.

También, el inconforme alude al incumplimiento de las obligaciones del “operador de insolvencia”, pues su poderdante fue informada tardíamente de la aceptación de la negociación, aunado a la diferencia entre el valor nominal informado por el deudor en ese trámite y el ejecutado en este litigio.

2. El auto objeto de inconformidad se mantendrá incólume y se negará la apelación propuesta en subsidio, por lo siguiente:

2.1. En primer lugar, de suponer que el memorialista alude al inciso 3º del artículo 538 del C.G.P., tal precepto hace referencia a la verificación por parte del conciliador de que el valor porcentual de las obligaciones del deudor corresponde no menos del cincuenta (50%) por ciento del pasivo total a su cargo, para efectos de determinar los supuestos de admisión de la insolvencia. La norma, evidentemente, no alude a ningún control de legalidad.

2.2. En segundo lugar, si el memorialista trae a colación el inciso 2º del artículo 548 del C.G.P., tal norma alude a que “el juez realizará el control de legalidad y dejará sin efecto cualquier actuación que se haya adelantado con posterioridad a la aceptación”, es decir, el control de legalidad recae sobre las actuaciones judiciales en los procesos en que el deudor sea demandado, para efectos de determinar si hay lugar a declarar sin valor y efecto los autos decretados con posterioridad a la aceptación de la negociación.

En otros términos, contrario a lo manifestado por el togado, el referido precepto en ningún modo faculta al juez del proceso de ejecución, a hacer

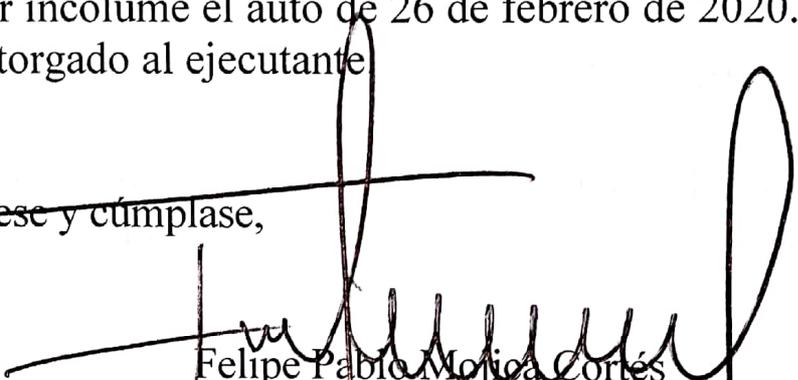
control de legalidad al trámite negocial adelantado ante el centro de conciliación.

2.3. Finalmente, el auto cuestionado no está taxativamente consagrado como apelable en el artículo 321 del C.G.P. o en norma especial, razón suficiente para negar la alzada.

Por lo expuesto el juzgado resuelve:

Mantener incólume el auto de 26 de febrero de 2020. Secretaría controle el término allí otorgado al ejecutante

~~Notifíquese y cúmplase,~~


Felipe Pablo Mojica Cortés
Juez

Juzgado Décimo Civil del Circuito de Bogotá D.C.

La providencia anterior se notifica por anotación en estado
No 042 hoy 19 JUN. 2020 a las 8:00 A.M.


Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA

76



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO

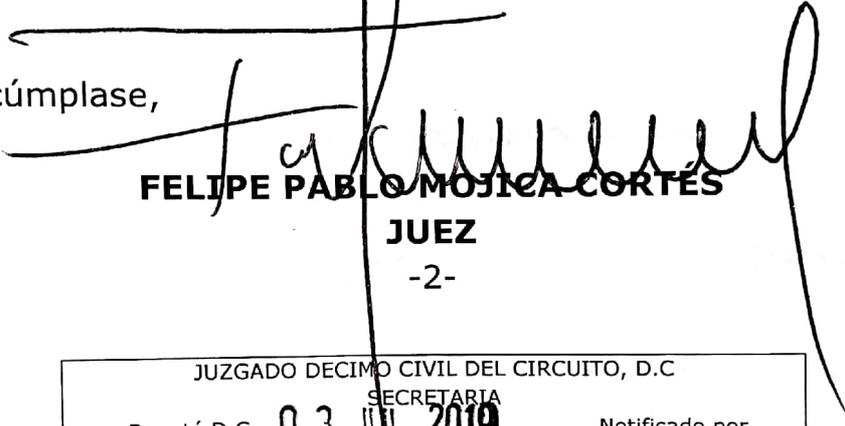
02 JUL. 2019

Bogotá D.C., _____

RAD. 110013103010201800298 00

Atendiendo lo solicitado en el memorial que antecede, al momento de realizar la respectiva liquidación de crédito se tendrán en cuenta el abono realizado frente a la obligación que se ejecuta, en los términos previstos en el artículo 1653 del Código Civil.

Notifíquese y cúmplase,


FELIPE PABLO MOJICA CORTÉS

JUEZ

-2-

JUZGADO DECIMO CIVIL DEL CIRCUITO, D.C	
SECRETARIA	
Bogotá D.C. 03 JUL 2019	Notificado por
anotación en ESTADO No 007	de la misma fecha.
	
JORGE ARMANDO DIAZ SOA	
SECRETARIO	

25

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Décimo Civil del Circuito de Bogotá

Bogotá D.C, 18 JUN. 2020

Radicado No. 2018-298

En razón al cierre de los juzgados debido a la emergencia sanitaria derivada de la pandemia por Covid-19, el despacho reprograma la diligencia del artículo 129 del C.G.P. para desatar el incidente de nulidad, para la hora de las 2:00 PM del día 08 del mes de SEPTIEMBRE de 2020.

Notifíquese,

Felipe Pablo Mojica Cortes
Juez

Juzgado Décimo Civil del Circuito de Bogotá D.C.
La providencia anterior se notifica por anotación en estado
No 042 hoy 19 JUN 2020 a las 8:00 A.M.

Secretario

201

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Décimo Civil del Circuito de Bogotá

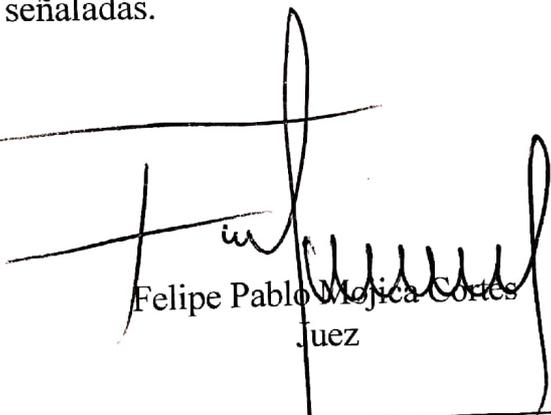
Bogotá D.C, 19 JUN. 2020

Radicado No. 2018-00450

En razón al cierre de los juzgados debido a la emergencia sanitaria derivada de la pandemia por Covid-19, el despacho reprograma la audiencia del artículo 372 del C.G.P. para la hora de las 9:00 AM del día 23 del mes de Septiembre de 2020.

Las pruebas decretadas en auto de 14 de agosto de 2019 se practicarán en la fecha y hora antes señaladas.

Notifíquese,


Felipe Pablo Mojica Cortés
Juez

Juzgado Décimo Civil del Circuito de Bogotá D.C.
La providencia anterior se notifica por anotación en estado
No 042 hoy 19 JUN. 2020 a las 8:00 A.M.

Secretario

248

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Décimo Civil del Circuito de Bogotá

Bogotá D.C., 18 JUN. 2020

Radicado No. 2018-00507

En razón al cierre de los juzgados debido a la emergencia sanitaria derivada de la pandemia por Covid-19, el despacho reprograma la audiencia del artículo 372 del C.G.P. para la hora de las 9:30 AM del día 06 del mes de JULIO de 2020.

Notifíquese,

Felipe Pablo Mojica Cortés
Juez

Juzgado Décimo Civil del Circuito de Bogotá D.C.
La providencia anterior se notifica por anotación en estado
No 42 hoy 19 JUN. 2020 a las 8:00 A.M.

Secretario

República de Colombia



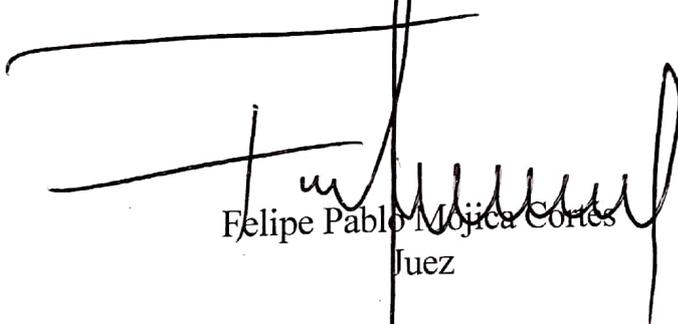
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Décimo Civil del Circuito de Bogotá

Bogotá D.C., 17 JUN. 2020

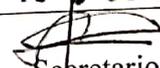
Radicado No. 2018-00582

En razón al cierre de los juzgados debido a la emergencia sanitaria derivada de la pandemia por Covid-19, el despacho reprograma el interrogatorio al perito conforme el artículo 409 del C.G.P. para la hora de las 9:00 A.M. del día 27 del mes de OCTUBRE de 2020.

Notifíquese,



Felipe Pablo Mojica Cortés
Juez

Juzgado Décimo Civil del Circuito de Bogotá D.C.
La providencia anterior se notifica por anotación en estado
No 042 hoy 17 JUN. 2020 a las 8:00 A.M.

Secretario

128

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Décimo Civil del Circuito de Bogotá

Bogotá D.C.,

~~18 JUN. 2020~~

18 JUN. 2020

Rad. 2018-436

PROCESO EJECUTIVO

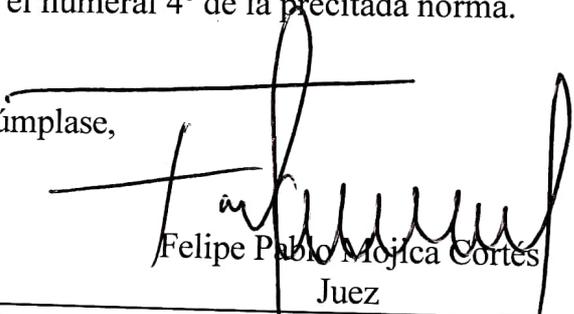
Se acepta la renuncia al poder conferido por el demandado GRUAS 1° DE MAYO S.A.S., dentro del proceso de la referencia a la abogada Solangie Garzón Torres.

Por no haberse llevado a cabo la audiencia del artículo 372 del C.G.P. fijada para el 10 de marzo de 2020. Se reprograma la misma para hora de las 9:30 AM del día 30 del mes de Septiembre del año 2020.

Se le comunica al demandado que a la audiencia programada anteriormente debe acudir con apoderado.

Prevéngase a las partes: su inasistencia les acarreará las consecuencias establecidas en el numeral 4° de la precitada norma.

Notifíquese y cúmplase,


Felipe Pablo Mojica Cortés
Juez

Juzgado Décimo Civil del Circuito de Bogotá D.C.

La providencia anterior se notifica por anotación

en estado No 047 hoy
19 JUN. 2020 a las 8:00 A.M.


Secretario

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Décimo Civil del Circuito de Bogotá

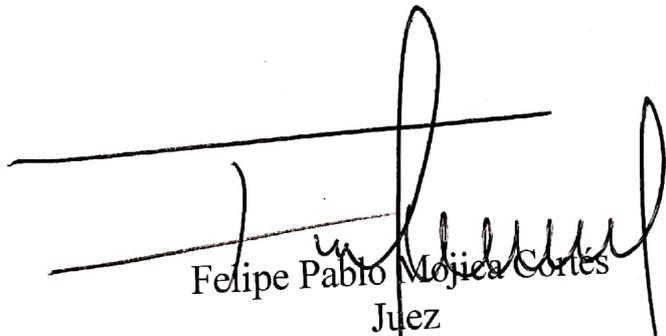
Bogotá D.C, 18 JUN. 2020

Radicado No. 2018-00642

En razón al cierre de los juzgados debido a la emergencia sanitaria derivada de la pandemia por Covid-19, el despacho reprograma la continuación de la audiencia del artículo 373 del C.G.P. para la hora de las 2:30 PM del día 17 del mes de SEPTIEMBRE de 2020.

En la fecha señalada se practicarán las pruebas restantes conforme lo dispuesto en diligencia de 10 de marzo anterior.

Notifíquese,


Felipe Pablo Mojica Cortés
Juez

Juzgado Décimo Civil del Circuito de Bogotá D.C.
La providencia anterior se notifica por anotación en estado
No 042 hoy 19 JUN. 2020 a las 8:00 A.M.

Secretario

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Décimo Civil del Circuito de Bogotá

Bogotá D.C., 18 JUN. 2020

Radicado No. 2019-00241

En razón al cierre de los juzgados debido a la emergencia sanitaria derivada de la pandemia por Covid-19, el despacho reprograma la audiencia del artículo 373 del C.G.P. para la hora de las 9:00 AM del día 05 del mes de OCTUBRE de 2020.

Notifíquese, ←

Felipe Pablo Mojica Cortés
Juez

Juzgado Décimo Civil del Circuito de Bogotá D.C.
La providencia anterior se notifica por anotación en estado
No 42 hoy 18 JUN. 2020 a las 8:00 A.M.

Secretario

380

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Décimo Civil del Circuito de Bogotá

Bogotá D.C., 18 JUN. 2020

EL PROCESO

Radicado No.2019-00364

Para todos los efectos se tendrán en cuenta las direcciones de notificación del demandado Diego Humberto Solano Méndez informadas por el demandante en escrito precedente.

Notifíquese,

Felipe Pablo Mojica Cortés
Juez

Juzgado Décimo Civil del Circuito de Bogotá D.C.
La providencia anterior se notifica por anotación en estado No 042 hoy 19 JUN. 2020 a las 8:00 A.M.

Secretario

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Décimo Civil del Circuito de Bogotá

Bogotá D.C., 18 JUN. 2020

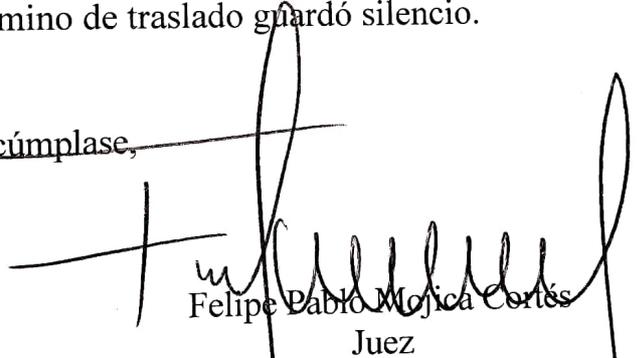
Radicado No. 2019-00712

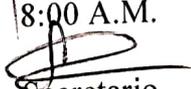
Secretaria proceda a incluir a los herederos indeterminados de Guillermo Esteban Gómez en el Registro Nacional de Personas Emplazadas y controle el término de quince días establecido en el artículo 108 del C.G.P.

Póngase en conocimiento de las partes la respuesta remitida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN.

La demandada Grupo Eco S.A. se notificó por aviso del artículo 392 del C.G.P. quien en el término de traslado guardó silencio.

Notifíquese y cúmplase,


Felipe Pablo Mojica Cortés
Juez

Juzgado Décimo Civil del Circuito de Bogotá D.C.
La providencia anterior se notifica por anotación en estado No 042 hoy 19 JUN. 2020 a las 8:00 A.M.

Secretario

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Décimo Civil del Circuito de Bogotá

Bogotá D.C., 18 JUN. 2020

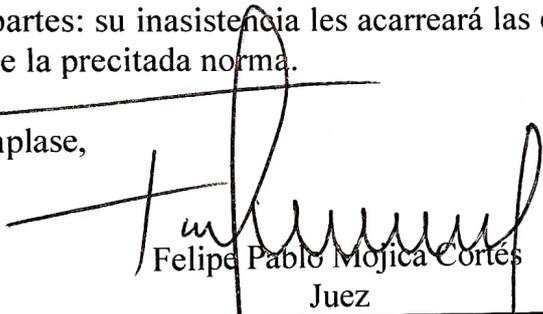
Rad. 2019-027

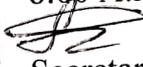
PROCESO DECLARATIVO

Para llevar a cabo la audiencia del artículo 372 del C.G.P. se fija la hora de las 9:00 AM del día 17 del mes de AGOSTO del año 2020.

Prevéngase a las partes: su inasistencia les acarreará las consecuencias establecidas en el numeral 4º de la precitada norma.

Notifíquese y Cúmplase,


Felipe Pablo Mojica Cortés
Juez

Juzgado Décimo Civil del Circuito de Bogotá D.C.
La providencia anterior se notifica por anotación en estado No 042 hoy 19 JUN. 2020 a las 8:00 A.M.

Secretario

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Décimo Civil del Circuito de Bogotá

11 8 JUN. 2020

Bogotá D.C., _____

Rad. 2019-00178

En razón al cierre de los juzgados debido a la emergencia sanitaria derivada de la pandemia por Covid-19, el despacho reprograma la audiencia del artículo 372 del C.G.P., para la hora de las 9:00 AM del día 14 del mes de NOVIEMBRE de 2020.

Ahora, resulta posible y conveniente en la audiencia inicial proceder con la audiencia de instrucción y juzgamiento (artículo 373 ibídem). En consecuencia, se decretan las siguientes pruebas, según el artículo 372 del C.G.P. y el numeral 10° y parágrafo del numeral 11°:

A. Solicitadas por la parte demandante.

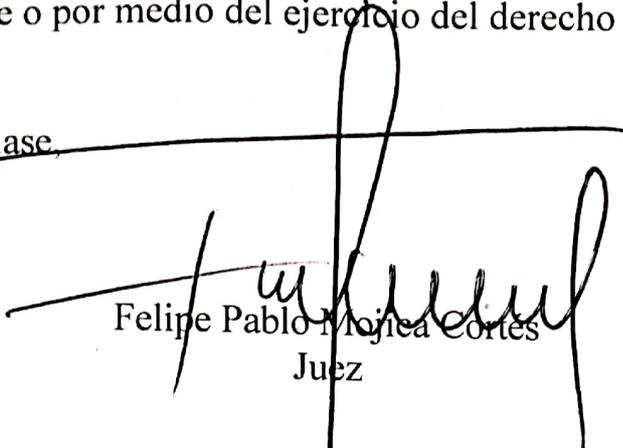
- a- Documentales: las aportadas con la demanda y las obrantes en el expediente.
- b- Testimoniales: las declaraciones pedidas con la demanda se recibirán en la fecha y hora antes señaladas.
- c- Inspección judicial: se niega porque los hechos a probar pudieron ser verificados por medio de videgrabación, fotografías, dictamen pericial, o por cualquier otro medio de prueba (art. 236 del C.G.P.).

B. Solicitadas por la demandada.

- a- Documentales: las aportadas con la contestación de la demanda y las que obren en el expediente.
- b- Interrogatorio de parte a la demandante: se llevará a cabo en la fecha y hora antes fijadas.
- c- Testimoniales: las declaraciones solicitadas a folio 93 se recibirán en la prenotada fecha.
- d- Inspección judicial: se niega porque los hechos a probar pudieron ser verificados por otro medio de prueba, por ejemplo, con copias del proceso adelantado ante el juzgado de familia.

e- Oficios: se niegan conforme el numeral 10 del artículo 78 del C.G.P., en tanto todos los documentos allí requeridos pudieron obtenerse directamente o por medio del ejercicio del derecho de petición.

Notifíquese y cúmplase.


Felipe Pablo Mojica Cortés
Juez

Juzgado Décimo Civil del Circuito de Bogotá D.C.

La providencia anterior se notifica por anotación
en estado No 42 hoy
11.9 JUN. 2020 a las 8:00 A.M.


Secretario

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Décimo Civil del Circuito de Bogotá

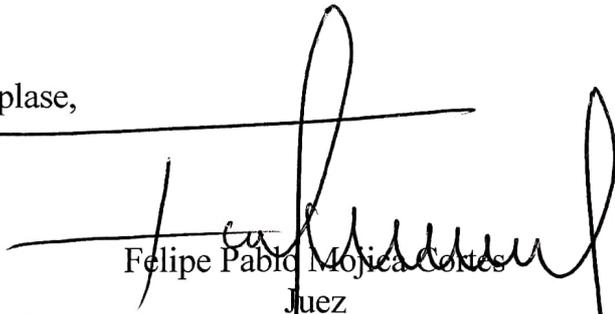
Bogotá D.C., 18 JUN. 2020

Radicado No.2019-00677

Para llevar a cabo el secuestro del predio identificado con folio de matrícula 50N-525197 se comisiona a los Juzgados Civiles Municipales y/o a los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá.

Se designa como secuestre a quien aparece en acta adjunta a este proveído, quien deberá aceptar el encargo so pena de ser relvado e incurrir en las sanciones de ley. Se asigna como gastos provisionales al secuestre \$ 450.000 .Comuníquesele y líbrese despacho comisorio.

Notifíquese y cúmplase,


Felipe Pablo Mojica Cortes
Juez

Juzgado Décimo Civil del Circuito de Bogotá D.C.
La providencia anterior se notifica por anotación en estado No 042 hoy 19 JUN 2020 a las 8:00 A.M.

Secretario

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Décimo Civil del Circuito de Bogotá

Bogotá D.C., 18 JUN. 2020

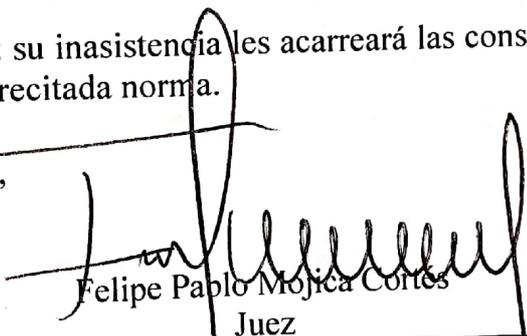
Rad. 2019-380

PROCESO DECLARATIVO

Para llevar a cabo la audiencia del artículo 372 del C.G.P. se fija la hora de las 9:00 AM del día 06 del mes de OCTUBRE del año 2020.

Prevéngase a las partes: su inasistencia les acarreará las consecuencias establecidas en el numeral 4º de la precitada norma.

Notifíquese y Cúmplase,


Felipe Pablo Mojica Cortés
Juez

Juzgado Décimo Civil del Circuito de Bogotá D.C.
La providencia anterior se notifica por anotación en estado No 42 hoy 19 JUN. 2020 a las 8:00 A.M.

Secretario

208

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Décimo Civil del Circuito de Bogotá

Bogotá D.C., 18 JUN. 2020

Radicado No. 2019-00051

En razón al cierre de los juzgados debido a la emergencia sanitaria derivada de la pandemia por Covid-19, el despacho reprograma la audiencia del artículo 373 del C.G.P. para la hora de las 9:00 AM del día 08 del mes de JULIO de 2020.

Notifíquese,


Felipe Pablo Mojica Cortés
Juez

Juzgado Décimo Civil del Circuito de Bogotá D.C.
La providencia anterior se notifica por anotación en estado
No 42 hoy 19 JUN. 2020 a las 8:00 A.M.

Secretario

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Décimo Civil del Circuito de Bogotá

Bogotá D.C., 18 JUN. 2020

Rad. 2019-00052

En razón al cierre de los juzgados debido a la emergencia sanitaria derivada de la pandemia por Covid-19, el despacho reprograma la audiencia del artículo 372 del C.G.P., para la hora de las 2:30 PM del día 05 del mes de AGOSTO de 2020.

Ahora, resulta posible y conveniente en la audiencia inicial proceder con la audiencia de instrucción y juzgamiento (artículo 373 ibídem). En consecuencia, se decretan las siguientes pruebas, según el artículo 372 del C.G.P, y el numeral 10º y parágrafo del numeral 11º:

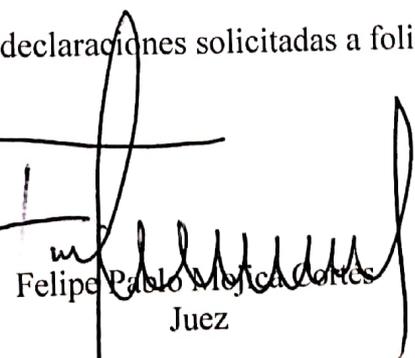
A. Solicitadas por la parte demandante.

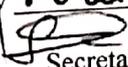
- a- Documentales: las aportadas con la demanda y el escrito recorriendo la contestación así como las obrantes en el expediente.

B. Solicitadas por la demandada.

- a- Documentales: las aportadas con la contestación de la demanda y las obrantes en el expediente.
- b- Interrogatorio de parte: al representante legal de la sociedad demandante se llevará a cabo en la fecha y hora antes fijadas.
- c- Testimoniales: las declaraciones solicitadas a folio 125 se recibirán en la misma fecha.

Notifíquese y cúmplase,


Felipe Pablo Mejica Cortés
Juez

Juzgado Décimo Civil del Circuito de Bogotá D.C.
La providencia anterior se notifica por anotación en estado
No 042 hoy 19 JUN. 2020 a las 8:00 A.M.

Secretario

454

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Décimo Civil del Circuito de Bogotá

Bogotá D.C., 19 JUN. 2020

Radicado No. 2019-00089

En razón al cierre de los juzgados debido a la emergencia sanitaria derivada de la pandemia por Covid-19, el despacho reprograma la audiencia señalada en auto de 13 de marzo pasado visto a folio anterior, para la hora de las 9:00 AM del día 26 del mes de AGOSTO de 2020.

Notifíquese,

Felipe Pablo Mojica Cortés
Juez

Juzgado Décimo Civil del Circuito de Bogotá D.C.
La providencia anterior se notifica por anotación en estado
No 42 hoy 19 JUN. 2020 a las 8:00 A.M.

Secretario

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Décimo Civil del Circuito de Bogotá

Bogotá D.C, 18 JUN. 2020

Radicado No. 2019-00819

En razón al cierre de los juzgados debido a la emergencia sanitaria derivada de la pandemia por Covid-19, el despacho reprograma la diligencia de interrogatorio como prueba extraprocesal del representante legal de Inversiones Jorge e Jiménez B S.A.S. como integrante del Consorcio JBC, para la hora de las 9:00 AM del día 22 del mes de Septiembre de 2020.

La parte solicitante de la prueba deberá acreditar con antelación a la diligencia la notificación del extremo interrogado en la forma establecida en los artículos 291 y siguientes del C.G.P.

Notifíquese,

Felipe Pablo Mojica Cortés
Juez

Juzgado Décimo Civil del Circuito de Bogotá D.C.
La providencia anterior se notifica por anotación en estado
No 042 hoy 19 JUN 2020 a las 8:00 A.M.

Secretario 19 JUN 2020

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Décimo Civil del Circuito de Bogotá

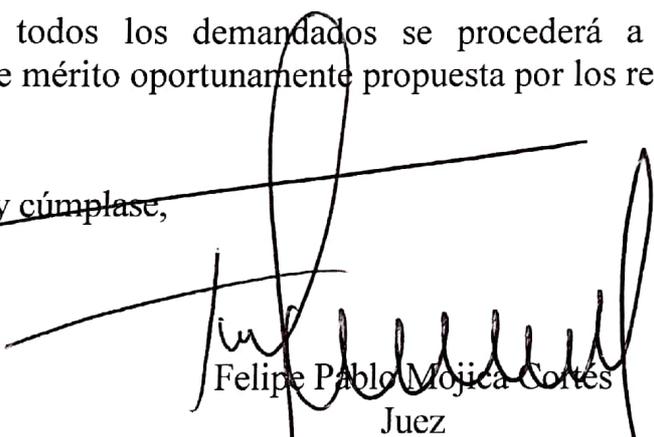
Bogotá D.C., 18 JUN. 2020

Radicado No. 2019-00252

Los demandados Segundo Rogelio Cortes, José Alexander Cortes y Norma Patricia Cuellar, se notificaron personalmente del mandamiento de pago y otorgaron poder al abogado José de Jesús Hernández Báez, a quien se reconoce personería en su representación.

Notificados todos los demandados se procederá a correr traslado de la excepción de mérito oportunamente propuesta por los referidos ejecutados.

Notifíquese y cúmplase,


Felipe Pablo Mojica Cortes
Juez

Juzgado Décimo Civil del Circuito de Bogotá D.C.
La providencia anterior se notifica por anotación en estado No 042 hoy 19 JUN. 2020 a las 8:00 A.M.

Secretario

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Décimo Civil del Circuito de Bogotá

Bogotá D.C, 18 JUN 2020 18 JUN. 2020

Radicado No. 2019-00744

Con fundamento en el artículo 286 del C.G.P. se corrige el auto de 2º de marzo pasado, en el sentido de ordenar el secuestro de los inmuebles con folio de matrícula No. 50S-161088 y 50C-476234, y no como allí se dijo. Secretaría proceda de conformidad.

Notifíquese y cúmplase,

Felipe Pablo Mojica Cortés
Juez

Juzgado Décimo Civil del Circuito de Bogotá D.C.
La providencia anterior se notifica por anotación en estado No 042 hoy 19 JUN 2020 a las 8:00 A.M.

Secretario

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Décimo Civil del Circuito de Bogotá

Bogotá D.C, 18 JUN. 2020

Radicado No. 2019-00360

En razón al cierre de los juzgados debido a la emergencia sanitaria derivada de la pandemia por Covid-19, el despacho reprograma la audiencia del artículo 372 del C.G.P. para la hora de las 2:30 PM del día 17 del mes de AGOSTO de 2020.

Notifíquese,

Felipe Pablo Mojica Cortés
Juez

Juzgado Décimo Civil del Circuito de Bogotá D.C.
La providencia anterior se notifica por anotación
en estado No 042 hoy
19 JUN. 2020 a las 8:00 A.M.
Secretario

244

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Décimo Civil del Circuito de Bogotá

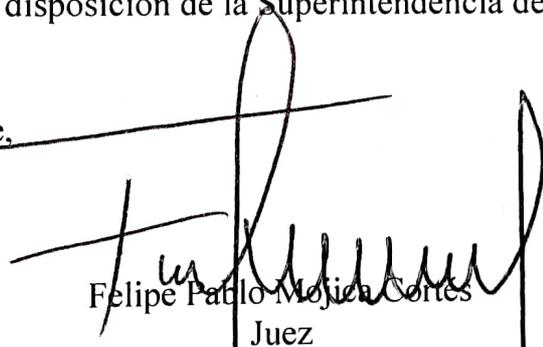
Bogotá D.C., 18 JUN. 2020

Rad. 2019-00281-00

Con fundamento en los artículos 20 y 70 de la Ley 1116 de 2016 y atendiendo la manifestación de la parte demandante vista a folio que antecede, el despacho dispone:

- 1°. Precisar el auto de 11 de febrero de 2020, para indicar que se continúa la ejecución únicamente contra el señor Frank Giovanni Puin Fernández.
- 2°. Secretaría envíe el expediente al Centro de Fotocopiado, expedidas las copias remítalas a la Superintendencia de Sociedades.
- 3°. Las medidas cautelares decretadas respecto de Frank Giovanni Puin Fernández pónganse a disposición de la Superintendencia de Sociedades.

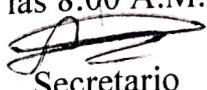
Notifíquese y cúmplase,



Felipe Pablo Mojica Cortés
Juez

Juzgado Décimo Civil del Circuito de Bogotá D.C.

La providencia anterior se notifica por anotación en estado No 042 hoy 19 JUN. 2020 a las 8:00 A.M.



Secretario

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Décimo Civil del Circuito de Bogotá

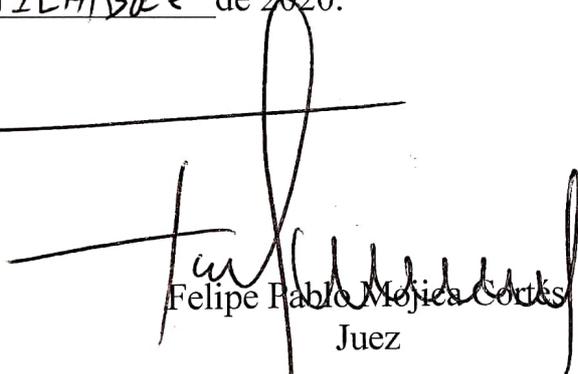
18 JUN. 2020

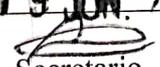
Bogotá D.C., _____

Radicado No. 2019-00312

En razón al cierre de los juzgados debido a la emergencia sanitaria derivada de la pandemia por Covid-19, el despacho reprograma la audiencia del artículo 373 del C.G.P. para la hora de las 2:30 PM del día 08 del mes de SEPTIEMBRE de 2020.

Notifíquese,


Felipe Pablo Mejía Cortés
Juez

Juzgado Décimo Civil del Circuito de Bogotá D.C.
La providencia anterior se notifica por anotación en estado
No 042 hoy 19 JUN. 2020 a las 8:00 A.M.

Secretario

23

REPUBLICA DE COLOMBIA



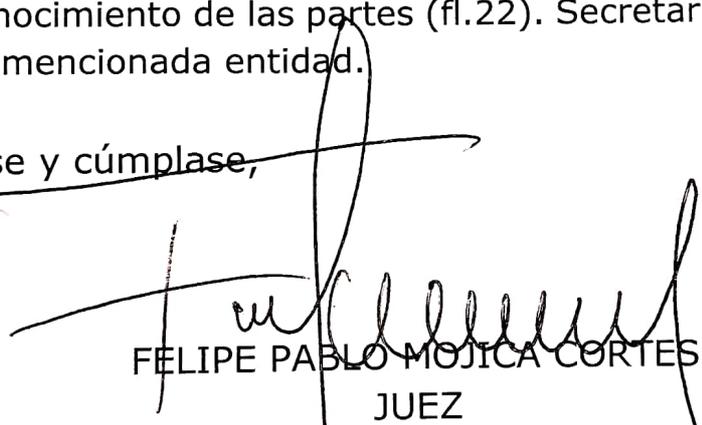
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., 18 JUN. 2020

RAD. 110013103010201900676 00

Se incorpora a los autos la comunicación proveniente de la Secretaría de Movilidad, en conocimiento de las partes (fl.22). Secretaria proceda a informar lo requerido por la mencionada entidad.

Notifíquese y cúmplase,


FELIPE PABLO MOJICA CORTES
JUEZ

JUZGADO DECIMO CIVIL DEL CIRCUITO, D.C
SECRETARIA
Bogotá D.C. 19 JUN. 2020 Notificado por
anotación en ESTADO No 042 de la misma fecha.

JORGE ARMANDO DIAZ SOA
SECRETARIO

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Décimo Civil del Circuito de Bogotá

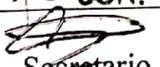
Bogotá D.C, 18 JUN. 2020

Radicado No. 2017-00202

En razón al cierre de los juzgados debido a la emergencia sanitaria derivada de la pandemia por Covid-19, el despacho reprograma la diligencia de inspección judicial establecida en el artículo 375 del C.G.P. para la hora de las 2:00 PM del día 08 del mes de SEPTIEMBRE de 2020.

Notifíquese,


Felipe Pablo Mejica Cortés
Juez

Juzgado Décimo Civil del Circuito de Bogotá D.C.
La providencia anterior se notifica por anotación en estado
No 042 hoy 19 JUN. 2020 a las 8:00 A.M.

Secretario

273

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Décimo Civil del Circuito de Bogotá

Bogotá D.C., 18 JUN 2020

18 JUN. 2020

Rad. 2017-447

PROCESO DECLARATIVO

Para llevar a cabo la audiencia del artículo 372 se fija la hora de las 2:00 PM del día 30 del mes de SEPTIEMBRE del año 2020.

Prevéngase a las partes: su inasistencia les acarreará las consecuencias establecidas en el numeral 4° del artículo 372 ibídem.

Notifíquese y cúmplase,

Felipe Pablo Mojica Cortés
Juez

Juzgado Décimo Civil del Circuito de Bogotá D.C.
La providencia anterior se notifica por anotación en estado No 42 hoy 18 JUN 2020 a las 8:00 A.M.

Secretario

243

República de Colombia



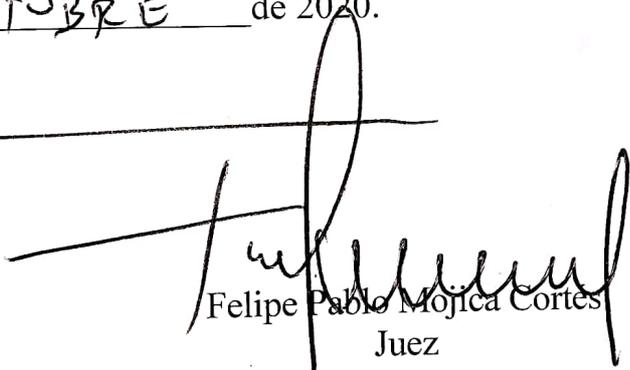
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Décimo Civil del Circuito de Bogotá

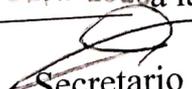
Bogotá D.C., 11 8 JUN. 2020 11 8 JUN. 2020

Rad. 2017-00336

En razón al cierre de los juzgados debido a la emergencia sanitaria derivada de la pandemia por Covid-19, el despacho reprograma la audiencia del artículo 372 del C.G.P. para la hora de las 2:30 PM del día 07 del mes de OCTUBRE de 2020.

Notifíquese,


Felipe Pablo Mojica Cortes
Juez

Juzgado Décimo Civil del Circuito de Bogotá D.C.
La providencia anterior se notifica por anotación en estado No 42 hoy 19 JUN. 2020 19 JUN. 2020 a las 8:00 A.M.

Secretario

República de Colombia



393

Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Décimo Civil del Circuito de Bogotá

Bogotá D.C, 18 JUN. 2020

Rad. 2017-00645

En razón al cierre de los juzgados debido a la emergencia sanitaria derivada de la pandemia por Covid-19, el despacho reprograma la audiencia del artículo 372 del C.G.P. para la hora de las 2:30 PM del día 21 del mes de NOVIEMBRE de 2020.

Notifíquese,

Felipe Pablo Mojica Cortés
Juez

Juzgado Décimo Civil del Circuito de Bogotá D.C.
La providencia anterior se notifica por anotación
en estado No 042 hoy
19 JUN. 2020 a las 8:00 A.M.

Secretario

176

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Décimo Civil del Circuito de Bogotá

Bogotá D.C., 8 JUN. 2020

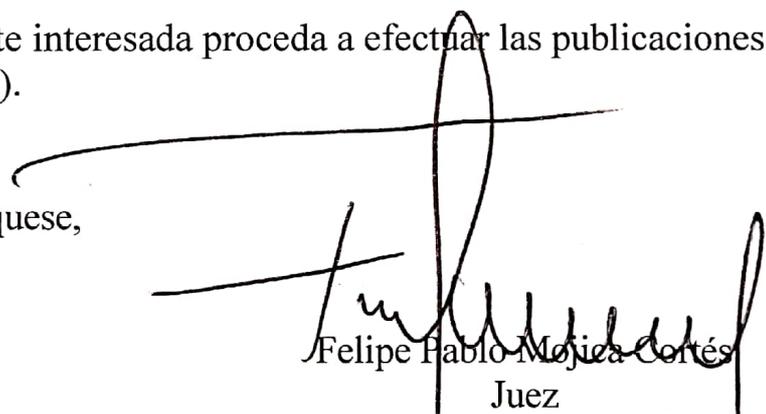
Radicado No. 2017-00311

Para llevar a cabo el remate del bien inmueble objeto del litigio se fija la hora de las 3.00 PM del día 03 del mes de Septiembre del año 2020

La base de la licitación será el 70% del avalúo aprobado previa consignación del 40%, en tanto la primera subasta fue declarada desierta por falta de postores (folio 173).

La parte interesada proceda a efectuar las publicaciones respectivas (art. 450 del C.G.P.).

Notifíquese,


Felipe Pablo Mojica Cortés
Juez

Juzgado Décimo Civil del Circuito de Bogotá D.C.
La providencia anterior se notifica por anotación en estado No 42 hoy 9 JUN 2020 a las 8:00 A.M.

Secretario

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C. 10 8 JUN. 2020

REF. EXP. 2017-0229
PROCESO DECLARATIVO

Teniendo en cuenta la constancia (folio 192).

Se reprograma la audiencia de instrucción y juzgamiento del artículo 373 del C.G.P. Para la hora de las 9:00 AM del día 28 del mes de SEPTIEMBRE del año 2020.

Notifíquese y cúmplase,

FELIPE PABLO MOJICA CORTÉS
JUEZ

Juzgado Décimo Civil del Circuito de Bogotá D.C.
La providencia anterior se notifica por anotación en estado No 42 hoy 11 9 JUN. 2020 a las 8:00 A.M.

Secretario

a 225

República de Colombia



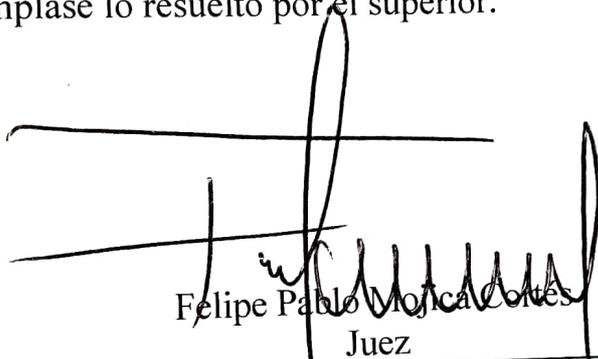
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Décimo Civil del Circuito de Bogotá

Bogotá D.C., 0202 'NOR 8 1 11 8 JUN. 2020

Rad. No.2017-00020-00

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el superior.

Cúmplase,



Felipe Pablo Morica Cortés
Juez

Juzgado Décimo Civil del Circuito de Bogotá D.C.
La providencia anterior se notifica por anotación en estado No 042 hoy 11 9 JUN. 2020 a las 8:00 A.M.

Secretario

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Décimo Civil del Circuito de Bogotá

Bogotá D.C., 18 JUN. 2020

Ref. Exp. 79-2017-00918-01

Para resolver el recurso de queja frente al auto de 8° de julio de 2019, mediante el cual el juzgado de primer grado negó conceder la apelación interpuesta por la parte demandada contra la sentencia de 28 de junio de ese año, bastan las siguientes,

Consideraciones

1. El auto de 8 de julio de 2019 (numeral 1°), negó la apelación interpuesta por la entidad financiera demandada, en tanto, de un lado, fue extemporánea pues debió formularse al momento de proferida la sentencia, de otro lado, la decisión no le resultó desfavorable.

2. Contra esta decisión dicha parte formuló reposición y apelación subsidiaria, alegando, en síntesis, haber solicitado en la diligencia de fallo el término para presentar los reparos a la determinación, conforme el artículo 3° del art. 322 ibídem, por lo cual el juzgado concedió el mismo, quedando sólo pendiente la presentación de los reparos. Por otro lado, sostiene que la decisión fue desfavorable a sus intereses, al no declarar probadas las excepciones propuestas.

3. El juzgado mantuvo lo decidido, insistiendo en que la quejosa no interpuso recurso de apelación en el trámite de la diligencia de fallo, aunado a su falta de interés en tanto en la sentencia no se profirió ninguna decisión desfavorable en contra suya.

4. De entrada se atisba que la queja no puede abrirse paso, en tanto, es evidente luego de examinar el audio remitido, que la inconforme no apeló la sentencia proferida el 28 de junio de 2019 por el juzgador de primer grado. En efecto, la togada no apeló sino solicitó al juez otorgarle el término para presentar reparos concretos, omitiendo que “El recurso de apelación contra cualquier providencia que se emita en el curso de una audiencia o diligencia, deberá interponerse en forma verbal inmediatamente después de pronunciada” (art. 322 numeral 1°, subraya del despacho).

Con todo, el término de tres días para presentar reparos se encuentra consagrado en la ley, siendo menester para descorrerlo la concesión previa del recurso de apelación, situación que no aconteció en el sub iudice.

Finalmente, como precisó el juez a quo, en todo caso tampoco procedía conceder la apelación porque, sin aludir a interpretaciones extensivas, es claro que la sentencia que desató la instancia al negar la totalidad de las pretensiones no contiene ninguna decisión desfavorable a la entidad financiera demandada.

5. Lo expuesto es suficiente para declarar bien denegado el recurso de apelación e impróspera la queja, sin condena en costas al no aparecer causadas.

Por lo expuesto se,

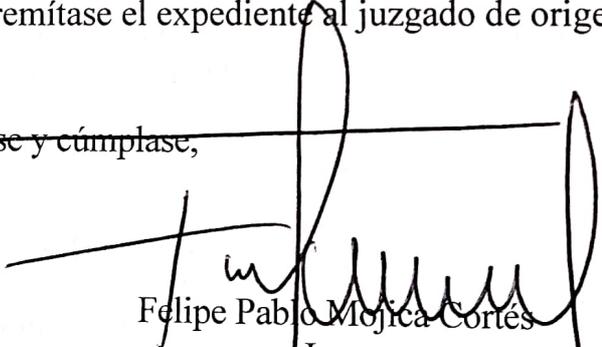
Resuelve

Primero: declarar bien denegado el recurso de apelación frente al auto de fecha y origen prenotados.

Segundo: sin costas al no aparecer causadas.

Tercero: remítase el expediente al juzgado de origen.

~~Notifíquese y cúmplase,~~


Felipe Pablo Mojica Cortés
Juez

Juzgado Décimo Civil del Circuito de Bogotá D.C.

La providencia anterior se notifica por anotación
en estado No. 042 hoy
19 JUN. 2020 a las 8:00 A.M.


Secretario

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Décimo Civil del Circuito de Bogotá

Bogotá D.C., 18 JUN. 2020

Radicado No. 2017-00287

En razón al cierre de los juzgados debido a la emergencia sanitaria derivada de la pandemia por Covid-19, el despacho reprograma la audiencia del artículo 372 del C.G.P. para la hora de las 9:00 A.M del día 04 del mes de AGOSTO de 2020.

Notifíquese.

Felipe Pablo Mojica Cortés
Juez

Juzgado Décimo Civil del Circuito de Bogotá D.C.
La providencia anterior se notifica por anotación en estado
No 42 hoy 17/9 JUN. 2020 a las 8:00 A.M.

Secretario

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Décimo Civil del Circuito de Bogotá

Bogotá D.C., 17 8 JUN. 2020

Rad. 2019-00178

En razón al cierre de los juzgados debido a la emergencia sanitaria derivada de la pandemia por Covid-19, el despacho reprograma la audiencia de los artículos 372 y 373 del C.G.P., para la hora de las 7:30 PM del día 15 del mes de OCTUBRE de 2020.

Las pruebas se practicarán conforme lo dispuesto en auto de 29 de enero pasado (fl.114).

Notifíquese,

Felipe Pablo Mojica Cortés
Juez

Juzgado Décimo Civil del Circuito de Bogotá D.C.
La providencia anterior se notifica por anotación en estado No 42 hoy 17 9 JUN. 2020 a las 8:00 A.M.

Secretario

336

República de Colombia



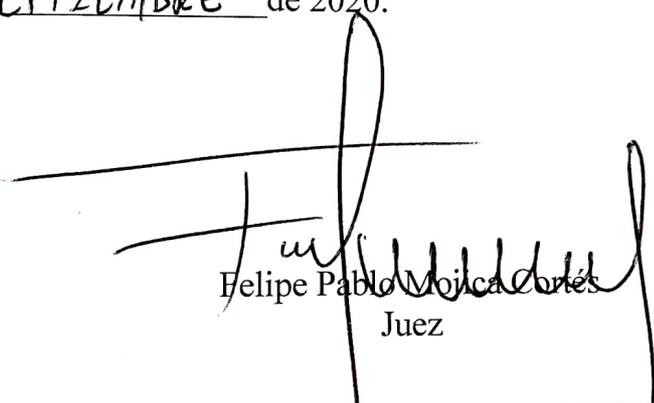
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Décimo Civil del Circuito de Bogotá

Bogotá D.C., 18 JUN. 2020

Radicado No. 2017-00151

En razón al cierre de los juzgados debido a la emergencia sanitaria derivada de la pandemia por Covid-19, el despacho reprograma la audiencia del artículo 373 del C.G.P. para la hora de las 9:30 AM del día 09 del mes de SEPTIEMBRE de 2020.

Notifíquese,


Felipe Pablo Mojica Cortés
Juez

Juzgado Décimo Civil del Circuito de Bogotá D.C.

La providencia anterior se notifica por anotación en estado
No 042 hoy 19 JUN. 2020 a las 8:00 A.M.


Secretario

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Décimo Civil del Circuito de Bogotá

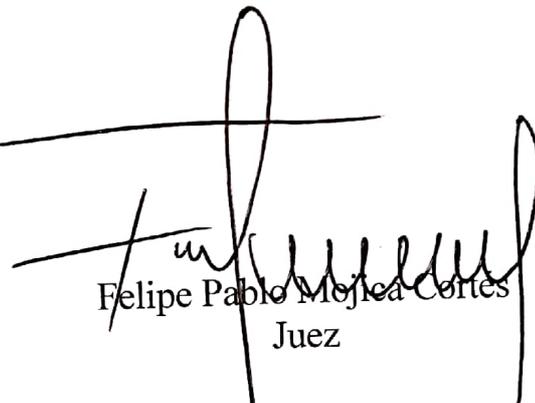
Bogotá D.C., 18 JUN. 2020

Radicado No. 2017-00459

En razón al cierre de los juzgados debido a la emergencia sanitaria derivada de la pandemia por Covid-19, el despacho reprograma la audiencia de los artículos 372 y 373 del C.G.P., para la hora de las 2:30 PM del día 16 del mes de Septiembre de 2020.

Las pruebas se practicarán conforme lo dispuesto en auto de 20 de enero pasado (fl.87).

Notifíquese,


Felipe Pablo Mejía Cortés
Juez

Juzgado Décimo Civil del Circuito de Bogotá D.C.
La providencia anterior se notifica por anotación
en estado No 042 hoy
19 JUN. 2020 a las 8:00 A.M.

Secretario

República de Colombia



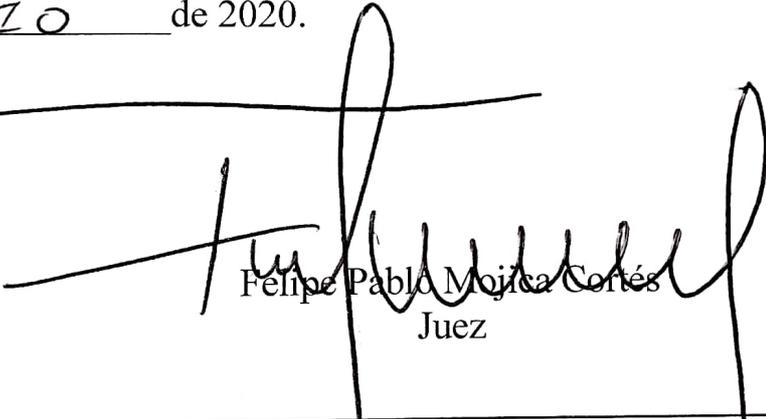
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Décimo Civil del Circuito de Bogotá

Bogotá D.C, 11 8 JUN. 2020

Radicado No. 2017-00316

En razón al cierre de los juzgados debido a la emergencia sanitaria derivada de la pandemia por Covid-19, el despacho reprograma la audiencia del artículo 372 del C.G.P. en concordancia con el numeral 9º del artículo 375 ibídem, para la hora de las 2:30 PM del día 27 del mes de JULIO de 2020.

Notifíquese,


Felipe Pablo Mojica Cortés
Juez

Juzgado Décimo Civil del Circuito de Bogotá D.C.
La providencia anterior se notifica por anotación en estado
No 042 hoy 11 9 JUN. 2020 a las 8:00 A.M.

Secretario

231

República de Colombia



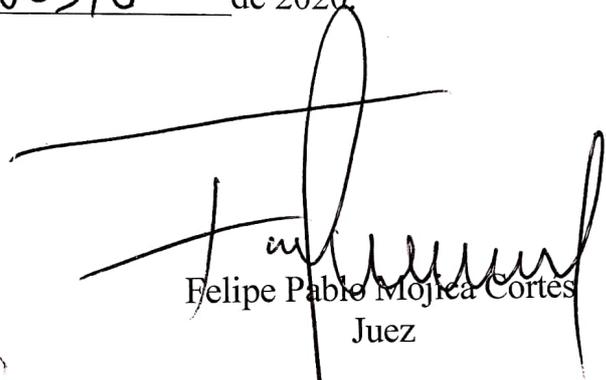
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Décimo Civil del Circuito de Bogotá

Bogotá D.C., 18 JUN 2020 18 JUN 2020

Radicado No. 2017-00151 18 JUN. 2020

En razón al cierre de los juzgados debido a la emergencia sanitaria derivada de la pandemia por Covid-19, el despacho reprograma la audiencia del artículo 373 del C.G.P. para la hora de las 4:30 AM del día 12 del mes de AGOSTO de 2020.

Notifíquese,


Felipe Pablo Mojica Cortés
Juez

Juzgado Décimo Civil del Circuito de Bogotá D.C.
La providencia anterior se notifica por anotación en estado
No 042 hoy 19 JUN. 2020 a las 8:00 A.M.

Secretario

213

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Décimo Civil del Circuito de Bogotá

Bogotá D.C., 18 JUN 2021 18 JUN 2021

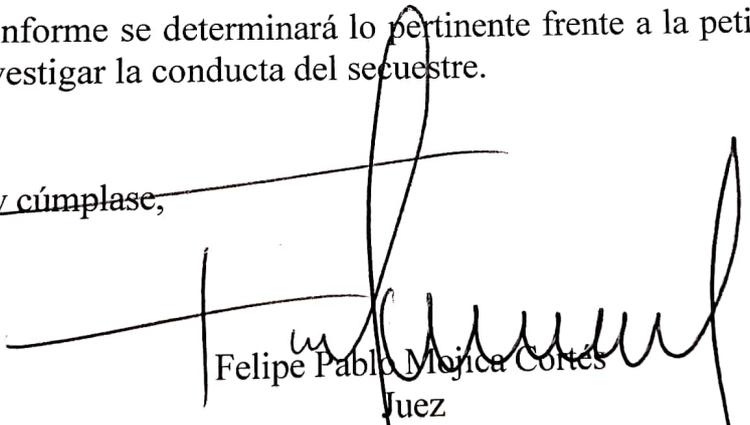
Radicado No.2016-00236

Requiérase nuevamente al secuestre designado en este asunto con el fin de que en un término de cinco días contados a partir del recibo de la comunicación, informe al despacho: i) si el inmueble objeto del litigio ha estado desocupado desde su posesión como auxiliar de la justicia, o desde cuándo; ii) en caso de estar ocupado todo o alguno de los apartamentos o locales que lo conforman, indique desde cuando se ocuparon y cuándo fueron desocupados; iii) explique la razón por la cual la parte actora sostiene que dicho predio –o parte de él– estuvo ocupado el año pasado, sin que el secuestre consignara los arriendos a órdenes de este estrado judicial.

Secretaría proceda a comunicar esta decisión al secuestre por el medio más expedito.

Rendido el informe se determinará lo pertinente frente a la petición de la parte actora de investigar la conducta del secuestre.

~~Notifíquese y cúmplase,~~


Felipe Pablo Mojica Cortés
Juez

Juzgado Décimo Civil del Circuito de Bogotá D.C.
La providencia anterior se notifica por anotación en estado No 042 hoy 19 JUN. 2021 a las 8:00 A.M.

Secretario

79

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO

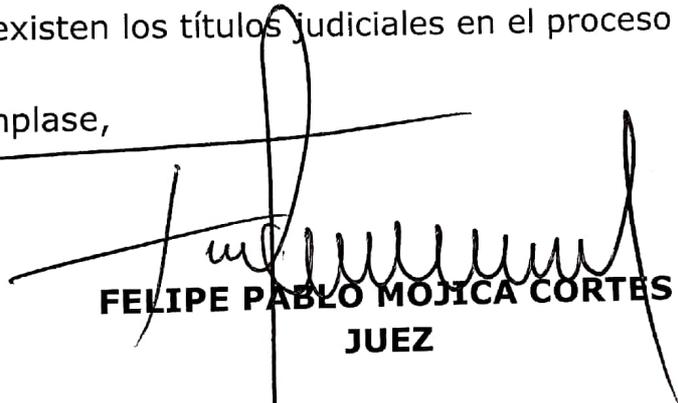
18 JUN. 2020

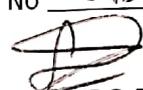
Bogotá D.C., _____

RAD. 110013103010201600802 00

En atención a la comunicación aportada por la DIAN, secretaría proceda a informar que no existen los títulos judiciales en el proceso del epígrafe.

Notifíquese y cúmplase,


FELIPE PABLO MOJICA CORTES
JUEZ

JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO, D.C
SECRETARIA
Bogotá D.C. _____ 19 JUN 2020 _____ Notificado por
anotación en ESTADO No 042 de la misma fecha.

JORGE ARMANDO DIAZ SOA
SECRETARIO

139

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Décimo Civil del Circuito de Bogotá

Bogotá D.C., 17 JUN 2020 17 JUN. 2020

Radicado No. 2016-808

En razón al cierre de los juzgados debido a la emergencia sanitaria derivada de la pandemia por Covid-19, el despacho reprograma la audiencia del artículo 372 del C.G.P. para la hora de las 2:30 PM del día 27 del mes de JULIO de 2020.

Notifíquese,

Felipe Pablo Mejica Cortés
Juez

Juzgado Décimo Civil del Circuito de Bogotá D.C.
La providencia anterior se notifica por anotación
en estado No 42 hoy
17 JUN. 2020 a las 8:00 A.M.

Secretario

República de Colombia



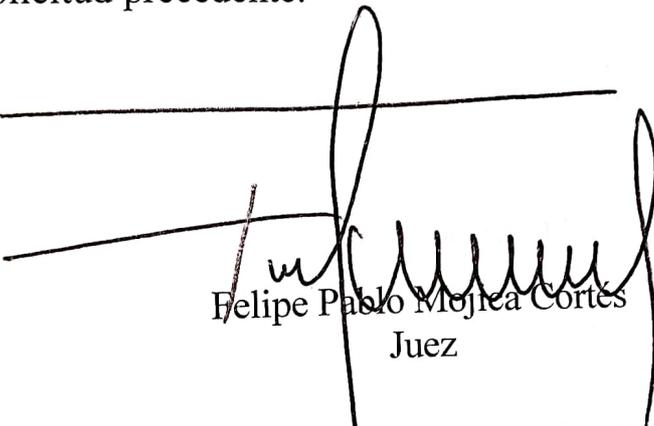
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Décimo Civil del Circuito de Bogotá

Bogotá D.C., 18 JUN. 2020

Radicado No. 2014-00393

Secretaría remita el expediente digitalizado a la Fiscalía General de la Nación conforme la solicitud precedente.

Cumplase,


Felipe Pablo Mejía Cortés
Juez

Juzgado Décimo Civil del Circuito de Bogotá D.C.

La providencia anterior se notifica por anotación en estado
No DA? hoy 19 JUN. 2020 a las 8:00 A.M.


Secretario

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Décimo Civil del Circuito de Bogotá

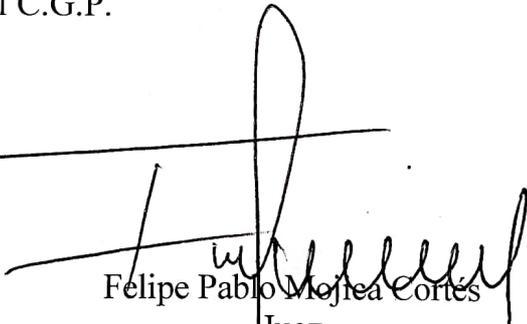
Bogotá D.C., 18 JUN. 2020 18 JUN. 2020

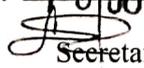
Radicado No. 2020-00020

En razón al cierre de los juzgados debido a la emergencia sanitaria derivada de la pandemia por Covid-19, el despacho reprograma la presente diligencia de interrogatorio como prueba extraprocesal, para la hora de las 9-00 AM del día 08 del mes de SEPTIEMBRE de 2020.

La parte solicitante de la prueba deberá acreditar con antelación a la diligencia la notificación del extremo interrogado en la forma establecida en los artículos 291 y siguientes del C.G.P.

Notifíquese,


Felipe Pablo Mejía Cortés
Juez

Juzgado Décimo Civil del Circuito de Bogotá D.C.
La providencia anterior se notifica por anotación en estado
No 042 hoy 19 JUN. 2020 a las 8:00 A.M.

Secretario

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Décimo Civil del Circuito de Bogotá

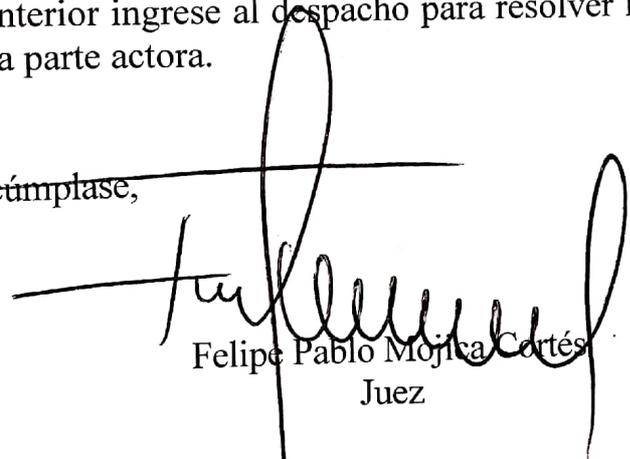
Bogotá D.C., 18 JUN. 2020

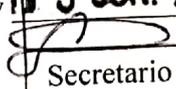
Radicado No. 2015-00357

Para mejor proveer secretaría proceda a desarchivar el expediente No. 10-2006-447, adjuntándolo a este litigio.

Cumplido lo anterior ingrese al despacho para resolver la petición de sentencia anticipada de la parte actora.

Notifíquese y cúmplase,


Felipe Pablo Mojica Cortés
Juez

Juzgado Décimo Civil del Circuito de Bogotá D.C.
La providencia anterior se notifica por anotación en estado
No 042 hoy 19 JUN. 2020 a las 8:00 A.M.

Secretario

138

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Décimo Civil del Circuito de Bogotá

Bogotá D.C, 19 JUN. 2020

Radicado No.2010-00401-00

Atendiendo la petición allegada por el apoderado de la parte actora en la presente ejecución, con fundamento en el artículo 461 del C.G.P. el despacho, resuelve:

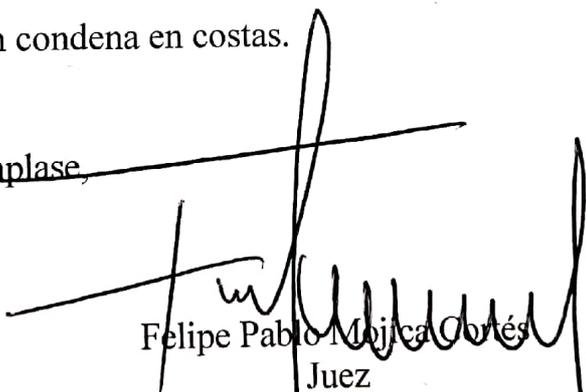
Primero: Decretar la terminación del presente proceso ejecutivo a continuación del juicio ordinario, por pago total de la obligación.

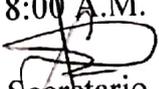
Segundo: Decretar el levantamiento de las medidas cautelares previa verificación de embargo de remanentes. Procédase de conformidad.

Tercero: Desglosar los documentos aportados con la demanda y devolverlos a quien los allegó -dejando las constancias respectivas.

Cuarto: Sin condena en costas.

Notifíquese y cúmplase,


Felipe Pablo Mojica Obregón
Juez

Juzgado Décimo Civil del Circuito de Bogotá D.C.
La providencia anterior se notifica por anotación en estado No 42 hoy 19 JUN. 2020 a las 8:00 A.M. 19 JUN. 2020

Secretario

279

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Décimo Civil del Circuito de Bogotá

Bogotá D.C., 18 JUN. 2020

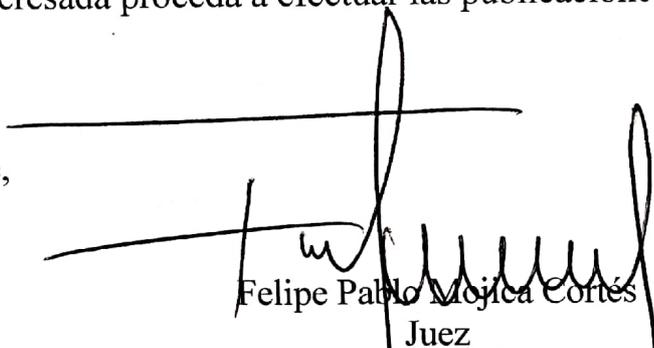
Radicado No. 2016-00232

Para llevar a cabo el remate del bien inmueble objeto del litigio se fija la hora de las 9:30 AM del día 19 del mes de AGOSTO del año 2020

La base de la licitación será el 70% del avalúo aprobado previa consignación del 40%.

La parte interesada proceda a efectuar las publicaciones respectivas (art. 450 del C.G.P.).

Notifíquese,


Felipe Pablo Mojica Cortés
Juez

Juzgado Décimo Civil del Circuito de Bogotá D.C.
La providencia anterior se notifica por anotación en estado No 042 hoy 19 JUN 2020 a las 8:00 A.M.

Secretario

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Décimo Civil del Circuito de Bogotá

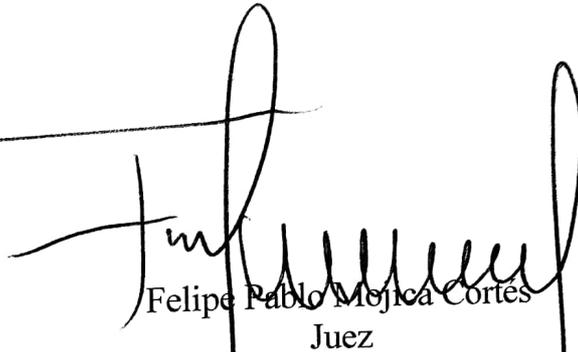
Bogotá D.C., 18 JUN. 2020

Radicado No. 2016-00466-00

En razón al cierre de los juzgados debido a la emergencia sanitaria derivada de la pandemia por Covid-19, el despacho reprograma la audiencia del artículo 373 del C.G.P. para la hora de las 7:30 PM del día 23 del mes de Septiembre de 2020.

Los documentos obrantes a folios que anteceden se ponen en conocimiento de las partes.

Notifíquese,


Felipe Pablo Mejica Cortés
Juez

Juzgado Décimo Civil del Circuito de Bogotá D.C.
La providencia anterior se notifica por notación en estado
No 042 hoy 18 JUN. 2020 a las 8:00 A.M.

Secretario 19 JUN. 2020

590

República de Colombia



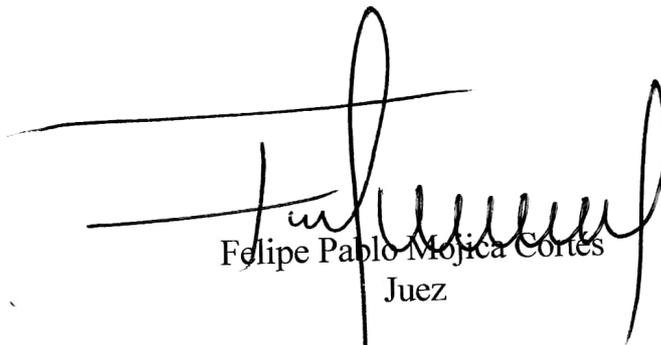
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Décimo Civil del Circuito de Bogotá

Bogotá D.C., 11 8 JUN. 2020

Radicado No. 2014-00316

En razón al cierre de los juzgados debido a la emergencia sanitaria derivada de la pandemia por Covid-19, el despacho reprograma la audiencia del artículo 373 del C.G.P. para la hora de las 9:00 AM del día 02 del mes de SEPTIEMBRE de 2020.

Notifíquese,


Felipe Pablo Mojica Cortés
Juez

Juzgado Décimo Civil del Circuito de Bogotá D.C.
La providencia anterior se notifica por anotación en estado
No 042 hoy 11 9 JUN. 2020 a las 8:00 A.M.

Secretario

74

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Décimo Civil del Circuito de Bogotá

Bogotá D.C., ~~18 JUN. 2020~~ 18 JUN. 2020

Rad. No.2019-00109

Comuníquese por el medio más expedito al Juzgado 33 Civil del Circuito de Bogotá que en el momento oportuno se tendrá en cuenta su solicitud de remanentes comunicada mediante oficio No. 20-1015 de 26 de febrero de 2020, si a ello hubiese lugar.

Notifíquese y cúmplase,

Felipe Pablo Mojica Cortés
Juez

Juzgado Décimo Civil del Circuito de Bogotá D.C.

La providencia anterior se notifica por anotación en estado No 014 hoy 18 JUN. 2020 a las 8:00 A.M.

Secretario

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Décimo Civil del Circuito de Bogotá

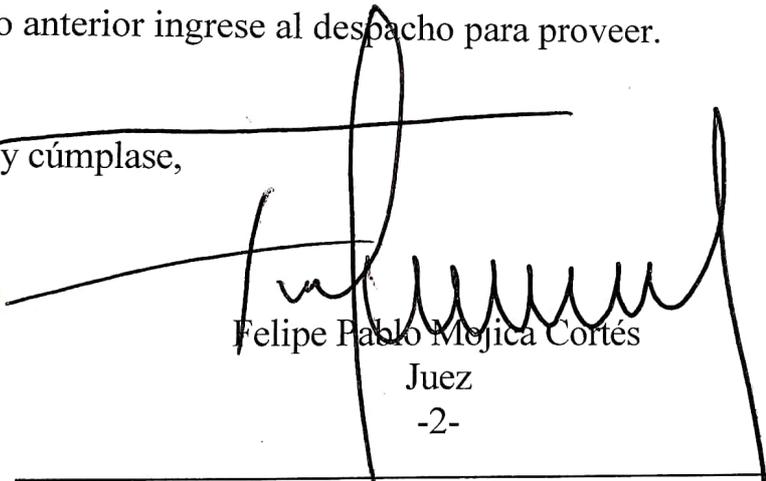
Bogotá D.C., 18 JUN. 2020

Radicado No.2019-00224

Secretaría proceda a correr traslado de las excepciones de mérito propuestas por la demandada y los llamados en garantía, en la forma establecida en el artículo 370 del C.G.P.

Cumplido lo anterior ingrese al despacho para proveer.

Notifíquese y cúmplase,


Felipe Pablo Mejica Cortés

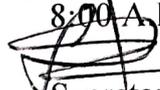
Juez

-2-

Juzgado Décimo Civil del Circuito de Bogotá D.C.

La providencia anterior se notifica por anotación en estado No 42 hoy 19 JUN. 2020 a las

8:00 A.M.


Secretario

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Décimo Civil del Circuito de Bogotá

11 8 JUN. 2020

Bogotá D.C., _____

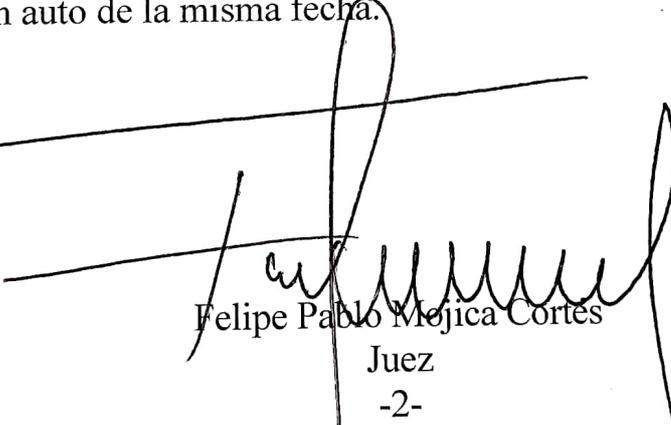
Radicado No.2019-00224

Téngase en cuenta que Liberty Seguros S.A. oportunamente contestó el llamamiento en garantía.

Se reconoce personería al abogado Juan Felipe Torres Varela como apoderado de Liberty Seguros S.A., a su vez, se reconoce personería a María Camila Baquero Iguarán como apoderada sustituta en representación de la referida aseguradora.

En cuanto a las excepciones de mérito a las mismas se les da trámite conforme lo dispuesto en auto de la misma fecha.

Notifíquese,

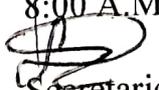

Felipe Pablo Mejica Cortés

Juez

-2-

Juzgado Décimo Civil del Circuito de Bogotá D.C.

La providencia anterior se notifica por anotación en estado No 42 hoy 19 JUN. 2020 a las 8:00 A.M.


Secretario